

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PARTES

De una parte, el Sr. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690 de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y de otra parte, el Sr. MARCELO ALFREDO ABA, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante, UNICEN) como representante de ésta, en virtud de los estatutos de dicha Universidad, según resolución 039 del 28 de Mayo de 2021, y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico cultural y social y desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.
3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.



